

PUBLICACIÓN
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha Inicial: 25/09/2015
Hora: 8:00 a.m.

Doctora
LETICIA CERDAS AMADO
Representante Legal
TRANSPORTES G&L S.A.S.
Sector Anillo Vial Oriental Escobal Frente a la Torre 25 CENS
Cúcuta – Norte de Santander

Por medio de este **AVISO** se le notifica la **Resolución Número 0140 de fecha 20 de Agosto de 2015** expedida por ésta Dirección Territorial, por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras.

Teniendo en cuenta que la **PERSONA NATURAL y/o JURÍDICA** mencionada en la parte superior, se le CITÓ oportunamente PARA QUE SE PRESENTARA A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCION 0140 mediante oficio No. 7154001 – 2265 del 21/08/2015 y se REMITIÓ NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA DIRECCIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE, con oficio No. 7154001 – 2385 del 04/09/2015, sin que hasta la fecha haya comparecido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Fecha Retiro del Aviso:
02/10/2015
Hora: 6:00 p.m.


NIDIA XIOMARA JIMENEZ CAICEDO
Auxiliar administrativo Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio del Trabajo

Anexos: Cuatro (04) folios. Notificación por Aviso y Auto del 20/08/2015, se publica en la página electrónica y en cartelera.

Elaboró: Nidia J.
Revisó/Aprobó: J. Trujillo

7154001 – 2381

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

San José de Cúcuta, 04 de septiembre de 2015

Doctora
LETICIA CERDAS AMADO
Representante Legal
TRANSPORTES G&L S.A.S.
Anillo Vial Oriental Diagonal Interferías frente a la Torre 25 de CENS
Barrio Nuevo Escobal
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Notificación por Aviso

Cordial saludo:

En consideración que previa citación que le fue efectuada a través del oficio No. 2265 del 21 de agosto de 2015, con el objeto que compareciera a este despacho a fin de notificarle la RESOLUCION NUMERO 0140 de fecha 20 de Agosto de 2015 y vencido el término al efecto, esto es; el día 28 de agosto de 2015 a las 6:00 p.m., mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

NOTIFICACION POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 0140 DE 20-08-2015.

PETICIONARIO: DRA. LETICIA CERDAS AMADO – REPRESENTANTE LEGAL – EMPRESA TRANSPORTES G&L S.A.S.

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Resolución 0140 de fecha 20 de Agosto de 2015, por la cual se solicita se autorice laborar trabajo suplementario.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Doctor Juan Carlos Trujillo Jiménez, Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la providencia que se notifica proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso por parte de la oficina institucional de correo, en el lugar de destino.

ANEXO: Copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Atentamente,


NIDIA XIOMARA JIMENEZ CAICEDO
Auxiliar Administrativo
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

DESPACHADO 07 SEP 2015

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios

Elaboró: Nidia J.
Revisó/Aprobó: J. Trujillo



Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial Norte de Santander

RESOLUCIÓN NÚMERO 0140 DE 2015

(2 0 A G O 2 0 1 5

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4108 del 2 de noviembre del 2011, la Resolución 0000404 de 2012, la Resolución 2143 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito radicado número 2702 del 12 de agosto de 2015, la señora LETICIA CERDAS AMADO, en su calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES G&L SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - TRANSPORTES G&L S.A.S.** con NIT. 900330038-1, con domicilio en el Anillo vial Oriental Diagonal Interferias frente a la Torre 25 de CENS Barrio Nuevo Escobal, presentó solicitud de autorización para laborar horas extras en los siguientes términos: "en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES G&L S.A.S. NIT 900330038-1 por medio de la presente acudo ante su despacho con el fin de solicitarle, se dé inicio al procedimiento respectivo tendiente en autorizar previa motivación el trabajo en horas extras de la empresa que represento. Motiva la presente un contrato de producción que requiere labor adicional. La relación de actividades y cargos para los cuales se solicita el trabajo adicional son: AREA OPERATIVA, Conductor de vehículo pesado (volqueta)"

Documentos radicados: 1. Relación de cargos para los cuales se solicita la autorización (fl 1), 2. Certificación expedida por parte de la ARL (fl 3), 3. Manifestación expresa sobre la no existencia de organización sindical en la empresa (fl 2), 4. Manifestación expresa sobre la no existencia de Pacto colectivo o convención colectiva en la empresa (fl 2), 5. Copia del acta de elección del Vigía de la Seguridad y Salud en el trabajo (fl 5), Copia de las dos últimas actas del COPASST (fls 6 y 7), 6. Copia reglamento de trabajo (fls 8 al 22), 7. Certificado de existencia y representación legal (fls 23,24 y 25).

Que este Despacho designó mediante Auto 036 del 13 de agosto de 2015, a la funcionaria Ellus Yelitza Márquez Pérez, Inspectora de trabajo adscrita a esta Coordinación, para que revisara, estudiara y proyectara el correspondiente acto administrativo, en relación a la solicitud hecha por la Empresa **TRANSPORTES G&L S.A.S.** con NIT. 900330038-1, con domicilio en el Anillo vial Oriental Diagonal Interferias frente a la Torre 25 de CENS.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial número 2143 de mayo 28 de 2014, este despacho es competente para decidir sobre las solicitudes de autorización para laborar horas extras presentadas por los empleadores ante esta Territorial, las cuales deberán ajustarse a los parámetros legales y convenio de la OIT.

Que una vez se procede al estudio, análisis de la petición y revisión de los documentos aportados, de acuerdo a las directrices del Ministerio del Trabajo, se observa que los mismos cumplen con lo requerido por el procedimiento IVC PD-05 versión 1 de 20/03/13; una vez se inicia el estudio, encontramos que en el horario establecido por la empresa, en el Capítulo VI, HORARIO DE TRABAJO, artículo 43, del Reglamento de Trabajo, **no excede la jornada máxima de 48 horas**, es decir, que la solicitud es procedente para ampliar la jornada al máximo permitido por la ley.

Continuación Resolución Número

0140

20 AGO 2015 DE 2015

Por medio de la cual se autoriza laborar trabajo suplementario/horas extras a la empresa
Transportes G&L Sociedad Anónima Simplificada.

Para decidir la solicitud de la empresa de autorización de horas extras, el despacho además de tener en cuenta lo establecido por la ley para este trámite, tiene en cuenta la siguiente normatividad:

- La Ley 1562 de julio de 2012, que define la salud ocupacional que dice "Salud Ocupacional se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo como aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo así como la salud en el trabajo conlleva a la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones".
- La Resolución 2646 de 2008 por la cual establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención, monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el stress ocupacional.
- La Resolución 2400 de 1979, establece que la exposición a cualquier factor de riesgo (físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial) por encima de los límites permisibles genera daño en la salud de los trabajadores, por lo que el Ministerio de Trabajo dentro del enfoque preventivo y del cumplimiento de las normas de salud ocupacional debe velar que el tiempo de exposición de esos factores de riesgo de los trabajadores sea mínimo para evitar, el stress, fatiga dolores lumbares desordenes musculo esquelético por movimientos repetitivos, hombros doloroso, como también es obligación de la empresa apoyarse con la ARL a la cual se encuentran afiliado sus trabajadores para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Las normas anteriormente enunciadas son de estricto cumplimiento por parte de la empresa y deben ser desarrolladas en el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **TRANSPORTES G&L SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA - TRANSPORTES G&L S.A.S.** con **NIT.900330038-1**, con domicilio en el Anillo vial Oriental Diagonal Interferias frente a la Torre 25 de CENS barrio Nuevo Escobal en San José de Cúcuta, para laborar horas extras en los siguientes cargos: CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO (VOLQUETA) de conformidad con la solicitud del radicado número 2702 del 12 de agosto de 2015, por el término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; al máximo fijado por la ley, que es de dos (2) horas extras diarias y de doce (12) horas extras semanales. Todo de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **TRANSPORTES G&L S.A.S.**, queda obligada a llevar diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el cual conste el nombre de este, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. El duplicado del registro deberá ser entregado diariamente al trabajador firmado por el empleador o representante legal y en caso de que el empleador incumpla con esta obligación, se procederá a revocarse esta autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la inclusión de esta Resolución en el capítulo respectivo del Reglamento del Trabajo de la empresa **TRANSPORTES G&L S.A.S.**, y la publicación de esta Resolución en todos los lugares, establecimientos o centros de trabajo de la empresa en mención.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los jurídicamente interesados del contenido de la presente Resolución en los términos previstos en los artículos 67 y 69 del C.P.A. Y C.C.A., (Ley 1437 de 2011).

Continuación Resolución Número **0140** 20 AGO 2015 DE 2015

Por medio de la cual se autoriza laborar trabajo suplementario/horas extras a la empresa
Transportes G&L Sociedad Anónima Simplificada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante quien expidió la presente providencia para que la aclare, modifique, adicione, o revoque y el de Apelación ante el inmediatamente superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito dentro los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 20 AGO 2015

JUAN CARLOS TRUJILLO J.

JUAN CARLOS TRUJILLO JIMENEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: Ellus M.
Aprobó: J. Trujillo